



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Resolución de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
NIT: 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

No. 084 de 2013

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: OSIRIS POLO MIRANDA
OBJETO: PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES BRINDANDO APOYO, PARA LA PROMULGACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LAS CAMPAÑAS QUE SE REALIZAN EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE PLAYAS, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ESPACIOS PÚBLICOS.
VALOR: TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (13.522.600).
PLAZO: DIEZ (10) MESES.

Entre los suscritos a saber CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Resolución No. 002087 del 30 de marzo de 2012, debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 058 del 12 de abril de 2012, facultado por el Decreto Departamental No. 0127 de Abril 15 de 2009, la Ley 80 de 1993 y sus modificatorios, para celebrar este instrumento; en adelante EL DEPARTAMENTO por una parte y por la otra, OSIRIS POLO MIRANDA, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, colombiana, titular de la cédula de ciudadanía N° 33.459.367 expedida en Cartagena, en adelante EL(LA) CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: A). Que la administración departamental a través de la Unidad de Servicios Públicos, requiere la prestación de servicios de apoyo a la gestión con el fin de apoyar las actividades del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS. B). Que mediante planeación precontractual No.136 y Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia de fecha 30 de enero de 2013 signado por ALBRON HEBRON CORPUS ROBINSON, en su calidad de Director Operativo (C) de la Unidad de Servicios Públicos, se evidencia la necesidad de Limpieza y barrido de playas, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, poda de árboles, limpieza escenarios deportivos, erradicación de puntos críticos o botaderos a cielo abierto y Omato de acuerdo al proyecto de aseo en los espacios públicos. C). Que conforme al Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 los contratos de prestación de servicios "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados". D). Que posteriormente dispuso el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012 que para la "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita". E) Que el CONTRATISTA presentó propuesta y hoja de vida en la cual constan sus calidades y condiciones personales. F). Que en la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en Certificado N° 039 del 30 de enero de 2013, expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano. G). Que el CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad vigente, particularmente las contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. H). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde la presente contratación, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 155 del 30 de enero de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial, por las siguientes Cláusulas: == CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con el DEPARTAMENTO prestar sus servicios personales brindando apoyo, para la promulgación y divulgación de las campañas que se realizan en cumplimiento de las actividades de limpieza de playas, limpieza y mantenimiento de zonas verdes y espacios públicos, con las siguientes actividades: 1) Coordinar y ejecutar la promulgación y divulgación de las campañas, conjuntamente con las autoridades competentes y los presidentes de Juntas de Acciones Comunes de los diferentes barrios de la Isla, puerta a puerta para la erradicación de puntos críticos o botadero o cielo abierto y seguimiento continuo, para evitar nuevamente la disposición de los residuos en diferentes sectores de la Isla. 2) Apoyar al personal operativo de Limpieza y barrido de playas, limpieza y mantenimiento de zonas verdes, poda de árboles, limpieza de los escenarios deportivos, erradicación de puntos críticos o botadero a cielo abierto y Omato con la disposición de los residuos sólidos urbanos. 3) Atender el informe mensual de avance de las actividades realizadas, del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Participar en las actividades operativas que desarrolla el departamento en el

marco del PGIRS, garantizando la ejecución adecuada de las tareas que se desarrollen, y llevando registro de los avances que se obtienen en cada uno de los componentes que se ejecutan, en los proyectos de agua y saneamiento básico que se desarrollen. 5) Presentar un cronograma de ejecución de las actividades contractuales, el cual se ajustará de acuerdo a las variaciones que se presenten, las cuales deben de estar concertadas con el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 6) Asistir a las Campañas y jornadas de saneamiento básico que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la unidad administrativa especial de control de servicios. 7) Apoyar en los procesos administrativos, dentro del marco del proyecto Aseo para los espacios públicos.- == CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del presente será la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.522.600) M/CTE.- = CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas por valor de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$1.352.260).- = PARAGRAFO: Los pagos se realizarán previa presentación de un informe detallado de actividades, Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: el plazo pactado será de DIEZ (10) MESES.- = CLÁUSULA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato es intuito persona, por tanto, no podrá cederse ni en todo, ni en parte las obligaciones derivadas de éste instrumento, a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO. La responsabilidad del CONTRATISTA se mantendrá vigente en toda su extensión y asumirá las consecuencias de los errores, morosidad o negligencia de sus subcontratistas, los cuales carecerán de derecho alguno frente al DEPARTAMENTO.- == CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del DEPARTAMENTO garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, en razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, bien sean Bancarias o de Compañías de Seguros, de la siguiente forma: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una Garantía Única de Cumplimiento equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato de prestación de servicios. Por la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.- == CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA se le declara la caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO hará efectiva una sanción pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en razón a los perjuicios ocasionados, misma que se hará efectiva sobre la garantía de cumplimiento y si resultase insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El DEPARTAMENTO ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Unidad Administrativa Especial de Control de Servicios Públicos. Para tales efectos, el supervisor no podrá exonerar ni disminuir la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampoco limitará su autoridad ni dirección del objeto contractual.- == CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.522.600) M/CTE., suma que será tomada del presupuesto oficial - vigencia fiscal del 2013, con cargo a la siguiente Identificación Presupuestal: 03-3-32-20- denominado "Aseo y Limpieza del Espacio Público en San Andrés, Isla", de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 155 de enero 30 de 2013, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- == CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con el inciso 2 - numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente contrato; razón por la cual con este Contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, el CONTRATISTA y el personal subcontratado.- == CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. GENERALES: Constituyen Derechos y Deberes generales del DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA para efectos del presente Contrato los contenidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. II. ESPECÍFICAS: El DEPARTAMENTO se obliga a orientar y apoyar las acciones de ejecución del contrato y cancelar al CONTRATISTA el valor de lo pactado TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$13.522.600) M/CTE.- = EL CONTRATISTA, se compromete presentar un informe mensual y un informe final de las actividades contractuales.- = CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente instrumento se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio de actividades por parte de la Unidad la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.- == CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: El(la) CONTRATISTA se obliga a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.- == CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA requerirá del cumplimiento de sus obligaciones en materia de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales.- == CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la Isla de San Andrés.- == CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes Documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 155 de enero 30 de 2013. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única junto con el acto administrativo de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único Hoja de Vida debidamente diligenciado y firmado. 7) Formato Único de Declaración de Bienes debidamente diligenciado y firmado. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, Tarjeta OCCRE y libreta militar, éste último requisito solo cuando se es menor de 50 años. 9) Planación Precontractual número 136 de 2013 y Estudios Previos de Oportunidad y Conveniencia. 10) Registro Único Tributario (RUT) 11)

25
Certificado de NO existencia de personal en planta. 13) Afiliación a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. Y los que legalmente se requieran o se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizada, serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los once (13) días del mes de Febrero de Dos mil Trece (2013).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario de Servicios Administrativos


OSIRIS POLO MIRANDA
El(la) Contratista

Proyectó: Arleida Almanza
Revisó:
Archivó: Mavis Livingston